



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201400191-00
Demandante: Oscar Coronel Callejas y otros
Demandado: Nación- Fiscalía General de la Nación
Asunto: Aprueba liquidación de costas

Con sentencia de 6 de octubre de 2017¹, se declaró probada de oficio la excepción de *culpa exclusiva de la víctima*, y se denegaron las pretensiones de la demanda, sin condena en costas para ninguna de las partes. La sentencia fue objeto de recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante el día 23 de octubre de 2017², el cual fue concedido ante el superior mediante auto del 24 de noviembre de la misma anualidad³ –notificado por estado del día 27 del mismo mes y año⁴–.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “C”, mediante sentencia de 25 de noviembre de 2020⁵, **confirmó** la sentencia de primera instancia de 6 de octubre de 2017, sin condena en costas para ninguna de las partes. En contra de la sentencia de segunda instancia el apoderado de la parte demandante interpuso recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia⁶.

El mencionado recurso fue conocido por el Consejo de Estado, Sección Tercera, con radicado No. 110010326000202100128-00, y mediante auto del 27 de enero de 2022 fue rechazado de plano y se condenó en costas a la parte demandante por la suma de un (1) SMLMV en favor de la Fiscalía General de Nación⁷.

El día 4 de mayo de 2023 la Secretaría del Juzgado elaboró la liquidación de costas⁸, de la cual se corrió traslado a las partes mediante fijación en lista del día 5 de mayo de la misma anualidad⁹, en los términos dispuestos en los artículos 110 y 446 del Código General del Proceso –CGP–. Durante los días 8 al 10 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, corrió el respectivo traslado, sin que las partes presentaran objeción o pronunciamiento alguno frente a la liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR la liquidación de costas en contra de la parte demandante, por la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.oo.) M/Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

KYRR

¹ Folios 224 a 235 del Cuaderno 5.

² Folios 246 a 265 del Cuaderno 5.

³ Folio 267 del Cuaderno 5.

⁴ Folios 268 y 269 del Cuaderno 5.

⁵ Folios 299 a 311 del Cuaderno 6.

⁶ Folios 314 a 323 del Cuaderno 6.

⁷ Folios 332 a 338 del Cuaderno 6.

⁸ Ver documento digital denominado “05.- 04-05-2023 LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES”.

⁹ Ver documento digital denominado “13.-01-02-2023 FIJACION EN LISTA”.

Correos electrónicos
Parte demandante: juriscart1996@hotmail.com;
Parte demandada: jur.notificaciones@fiscalia.gov.co;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821f16f15a4eede6a21527574a181079270fa841aaf1b36a450ea43cc8bb1d7d**

Documento generado en 04/07/2023 08:16:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>